



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA**



Ref. 62-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas con treinta y nueve minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

El día once de marzo del presente año, se recibió por medio del correo oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información pública, suscrita por la ciudadana la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número sesenta y dos- dos mil diecinueve, quien requirió: 1.Flujo vehicular general de San Salvador, detallando por favor los siguiente puntos: Blvd del ejército, Alameda Juan Pablo II, Prolongación de alameda Juan Pablo II, Blvd Venezuela, 49 Av. sur y Blvd los héroes, Blvd Los Próceres, Paseo General Escalón, Av. Constitución, 75 av. norte, Av. Jerusalén, Av. Masferrer y Autopista al aeropuerto (paso del jaguar), la cima (1, 2,3). 2.Flujo vehicular general de Santa Tecla, detallando por favor los siguientes puntos: Blvd Monseñor Romero, Calle chiltiupán, Blvd Merliot, Av. EL Pedregal, Blvd. Santa Elena, 2da calle oriente y poniente, 4ta calle oriente y poniente, Blvd Sur, calle al puerto de la libertad, carretera del litoral km 42, km 44, km 49, carretera los Chorros. 3.Dato de los vehículos registrados (desde el año 2000 o antes si se cuenta con el dato hasta a Enero 2019, indicando por favor las siguientes características: año, marca, tipo de vehículo (Ej: sedán, pick up, minivan, etc.) -si es posible también detallar color y procedencia (si son de agencia o importados por terceros -usados-) 4. Por último, solicito el dato de conductores (personas con licencia), detallas por sexo y edades hasta la fecha. (Ya que en su sección de estadísticas he encontrado el dato de licencias emitidas, pero no un dato acumulado al día de hoy).

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquella información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquellas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Tránsito y a la Dirección de Planificación de la Obra Pública, el detalle pretendido por la solicitante.


En respuesta se ha recibido un oficio sin referencia de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, Jefe de Registro Público de Vehículos Automotores, quien pone a disposición en versión digital, copia del parque vehicular.

Asimismo, se ha recibido oficio referencia VMT-DGTO-GF-/0955/03/2019 de fecha veintiuno de marzo de 2019, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, quien proporciona cuadro estadístico de la cantidad de licencias emitidas al día 11 de marzo del presente año .

Finalmente la Dirección de Planificación de la Obra Pública proporciona copia del Estudio de Tránsito Promedio Diario Anual, de los puntos de interés solicitados en el párrafo primero de esta resolución, concerniente a la red pavimentada de la red urbana e interurbana. Es de aclarar que el estudio que se proporciona es el más reciente con el que se cuenta y data del año 2015.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- Admitase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTO-GF-/0955/03/2019 de fecha veinte de marzo de 2019, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, parque vehicular y el estudio TPDA 2015.
- Notifíquese.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte.



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2133-3607, Correo Electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.